



SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES 2024-2027.

Acta No. 36/2025

BIENVENIDA

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.— Buenas tardes miembros de este Honorable Cabildo de San Francisco de los Romo, bienvenidos sean todos ustedes, de conformidad con los Artículos 21 Fracción I, 28 y 34 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes y a efecto de iniciar los trabajos de la Segunda Sesión Extraordinaria del mes de julio a la cual fuimos convocados en términos de ley, solicito a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento y Directora General de Gobierno Lic. María Edith Rosales Luna, se sirva pasar lista de asistencia, para que verifique e informe a esta Presidencia si se encuentra cubierto el quórum de ley.

PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MARÍA EDITH ROSALES LUNA.— Con su permiso Señora Presidenta, procedo al pase de lista.

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.- Presente.
SÍNDICO TALCO ROMO MIRELES.- Presente.
REGIDORA CLAUDIA LETICIA GARCÍA GONZÁLEZ.- Presente.
REGIDOR EDGAR RAÚL RAMÍREZ RUELAS.- Presente.
REGIDORA NORMA NINET HERNÁNDEZ AGUIÑAGA.- Presente.
REGIDOR JAVIER HERNÁNDEZ PARGA.- Presente.
REGIDOR JAVIER DE JESÚS MARTÍNEZ NERI.- Presente.
REGIDOR OCTAVIO RAMÍREZ GALLEGOS.- Presente.
REGIDORA MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ DE LA CRUZ.- Presente.
REGIDORA ANA LILIA GUTIÉRREZ DELGADO.- Presente.

Tengo a bien informarle Señora Presidenta que están presentes ocho Regidores el Síndico Municipal y Usted, por lo que con fundamento en el Artículo 27 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, existe el quórum legal requerido para la celebración de la presente sesión.



DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SESIÓN

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.- Certificado el quórum de ley que establece el Artículo 27 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, siendo las trece horas con veintiocho minutos del día diez de julio del año dos mil veinticinco, declaro formalmente instalados los trabajos de la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del mes de julio y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Habiendo agotado los dos primeros puntos de la presente sesión, a continuación, someto ante la recta consideración de los miembros de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista y verificación del quórum legal del Ayuntamiento.
- II. Declaración de apertura de la sesión.
- III. Aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Análisis y aprobación en su caso, del Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de San Francisco de los Romo.
- V. Clausura de la Sesión.

Compañeros Regidores y Síndico, en votación económica, sírvanse manifestar si aprueban los puntos del orden del día.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MARÍA EDITH ROSALES LUNA.- Señora Presidenta, le informo que el orden del día que se nos ha dado a conocer ha sido aprobado por unanimidad de los presentes.

PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.- Continuamos con el punto IV del orden del día, para lo cual tendrá el uso de la voz la Licenciada Claudia Soriana Covarrubias Esparza Procuradora de la Defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y Secretaria Ejecutiva del SIPINNA quienes nos expondrán el presente punto.

LICENCIADA CLAUDIA SORIANA COVARRUBIAS ESPARZA.- El futuro de los niños es siempre hoy, mañana será tarde, Gabriela Mistral, buenas tardes a todas y a todos ustedes, el motivo del porque estoy aquí es porque les voy a presentar lo que es SIPINNA, es el Sistema Integral de Niñas,



Niños y Adolescentes, nos encargamos de proteger y velar por los derechos de los niños y los adolescentes, ¿en qué sentido?, escuchamos las necesidades que ellos tengan, porque nos hemos topado con niños en situación de vulnerabilidad, ¿qué significa? pues que nos hemos encontrado con tipos de violencia donde ellos no saben cómo actuar, a donde acudir, entonces ¿de qué se encarga SIPINNA? pues vamos, apoyamos y gestionamos, eso más que nada, el Reglamento en sí es un protocolo que nos está pidiendo el SIPINNA Estatal, que todos los municipios ya lo tengamos, en este caso a mí me lo están requiriendo más, porque aquí nuestra Alcaldesa es la presidenta de los once municipios de los SIPINNAS, entonces es un protocolo que tengo que tener ya para darlo a conocer y que todos ustedes estén enterados, SIPINNA se conforma por cuatro puntos, que son los representantes de diversas áreas Municipales, niñas, niños y adolescentes que son del Consejo Consultivo, nosotros ya contamos con un Consejo Consultivo que está integrado por veinte niñas, niños y adolescentes de la edad de cuatro a doce años, también contamos con representantes de la sociedad civil que aquí tenemos, que viene siendo DIF Estatal, que viene siendo uno de los que nos representa, la Instancia de la Mujer y la Instancia de la juventud que son los que ya están integrados y varios que están aquí en esta sala también forman parte ya del SIPINNA, ya tomaron protesta, también está el área operativa que está a cargo de la Secretaria Ejecutiva, que en este caso soy yo, me encargo de dar todo el seguimiento, estos cargos son honorífico, es decir, que aquí no se les da remuneración a ninguno, el cargo depende de lo que dure la administración, puede ser a tres años en los Municipios, en el Estado don seis años, el sistema también tiene ciertas atribuciones que son, diseñar y ejecutar el plan municipal de protección, SIPINNA ya vamos aquí en el Municipio un poquito más aventajados porque ya tenemos nuestro plan, nada más que falta darlo a conocer a ustedes y trabajarlo, que en su momento se los voy a presentar para que me lo revisen, también coordina políticas con enfoque de derechos, con perspectivas de género, también impulsamos reformas y programas específicos para la infancia, garantizar la participación activa de niños y niñas y adolescentes en las decisiones que les afecten, las atribuciones de cada uno de los integrantes son, la presidencia municipal, se encarga de convocar, dirigir y supervisar el funcionamiento del SIPINNA, las y los vocales son representantes en la toma de decisiones, por ejemplo cuando hacemos nuestras juntas, ellos proponen y por mayoría de votos determinamos si se llevan o no esos acuerdos, la secretaria ejecutiva da seguimiento a todo lo que se hace en las juntas, en este caso pues me encargo de levantar las actas, los acuerdos, el SIPINNA tiene que sesionar al menos tres veces, ya sea al mes o a los tres meses, va a haber sesiones extraordinarias cuando así se requiera o cuando nuestra Presidenta nos lo requiera se va a sesionar, en las participaciones de la sociedad civil, son tres, ellos se encargan de visualizar y fortalecer a las infancias, esto es en general de lo que se trata el Reglamento, proteger y velar por los derechos de los niños.



DISCUSIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MARÍA EDITH ROSALES LUNA.- Miembros del Honorable Cabildo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y 51 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, en tema de discusiones para el asunto que fueron citados, podrán tener hasta tres participaciones, si así lo desea cada uno de ustedes, por el lapso de cinco minutos máximo, a excepción del orador, que en este caso lo es la Licenciada Claudia Soriana Covarrubias Esparza, quienes por obvias razones podrán intervenir cuando lo desee para dar respuesta a sus comentarios, la suscrita llevare el registro de sus participaciones. Muchas gracias.

Adelante. ¿Quién, inicia con su participación?

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.- Yo quiero agregar algo más, quiero reconocer el trabajo del DIF encabezado la compañera Coco y por la Licenciada Claudia, es de los mejores SIPINNAS que están funcionando a nivel Estatal, cumple con todo lo que le piden, aunque apenas se va a dar a conocer el Reglamento, ella anteriormente ya lo cumplía, está muy enfocada en el tema de trabajar con los niños, además tenemos un niño difusor del Municipio elegido democráticamente para que nos representen en las sesiones que haya a nivel Estatal, se ha desempeñado muy bien porque están muy bien orientado, ha hecho un trabajo extraordinario, se lo quiero reconocer porque no es este el primer año que lo lleva a cabo, lo llevó a cabo en los otros 3 años, pero siempre me he llevado puras felicitaciones por el trabajo que han desempeñado y por los niños que nos han representado muy dignamente, muy maduros, yo creo que nos ganan a muchos de nosotros a desempeñarse en la oratoria, en el desenvolvimiento y pues sí quiero reconocerle en este momento al DIF el trabajo que hacen, que no todo el tiempo es un trabajo que dé gusto hacerlo porque hay ocasiones donde tienes que intervenir por situaciones delicadas que también lo tienes que hacer forzosamente

LICENCIADA CLAUDIA SORIANA COVARRUBIAS ESPARZA.- Quiero hacerles hincapié en que se está trabajando con el Reglamento, ¿en qué situaciones?, se han dado capacitaciones, se han dado pláticas de crianza positiva enfocado hacia los papás y también se han dado capacitaciones de relaciones saludables tanto a niños y adolescentes y a papás, ya lo empezamos a practicar porque tuvimos una situación poquito delicada en la Ribera, entonces se fue y se trabajó precisamente en base al reglamento, vinieron personas del Estado de Aguascalientes con apoyo, dimos pláticas y pudimos observar toda la problemática que ha estado dando en ese Fraccionamiento, también se ha estado capacitando a servidores públicos siguiendo los lineamientos del Reglamento y vienen mucho más capacitaciones, vienen más actividades con niños que ya en su momento si ustedes me lo requieren se los puedo hacer llegar por medio de



WhatsApp o un correo para que vean todas las actividades que se han estado realizando y en qué puntaje vamos, porque también llevamos una tabla a nivel Estatal en qué lugar vamos, ahorita estamos cumpliendo con todos los lineamientos, entonces si en su momento ustedes los requieren yo se los puedo hacer llegar.

REGIDORA CLAUDIA LETICIA GARCÍA GONZÁLEZ.- Yo también quiero felicitar al Presidente, a la Directora y a la Procuradora del SIPINNA en el Municipio, por la visión que han tenido para traer ante este honorable cabildo este reglamento, eres la precursora para que reglamentemos los derechos de la niñez y la adolescencia de aquí del Municipio, es fundamental establecer las bases para la protección y promoción de los derechos de la infancia y por supuesto, pues de nuestro Municipio, entonces enhorabuena, por esta acción.

LICENCIADA CLAUDIA SORIANA COVARRUBIAS ESPARZA.- Gracias, también les comento que tenemos el primer lugar en situación de violencia, bajamos, entonces llevamos el primer lugar a comparación de los demás Municipios, entonces también esa información se las puedo hacer llegar sin problema, para que ustedes se den cuenta de las sesiones que tenemos en el SIPINNA Estatal, el nivel al que vamos, se ha estado trabajando mucho, a lo mejor muchos no conocían de SIPINNA porque pues es nuevo para muchos, pero realmente vale la pena porque se trabaja mucho y se dan logros y si algún día ustedes lo permitieran, con mucho gusto los puedo invitar a una capacitación, a una plática con los niños para que ustedes vean la participación que ellos tienen y cómo se trabaja con ellos.

REGIDORA NORMA NINET HERNÁNDEZ AGUIÑAGA.- Pregunta, ¿se han enfocado también en comunidades, o solamente en cabecera y áreas problemáticas?

LICENCIADA CLAUDIA SORIANA COVARRUBIAS ESPARZA.- En Comunidades, he ido a Borrotes, a Tepetate, Ribera, Paseos y ahora sí que a toda la Comunidad, no puedo ir diario pero lo agendo, por ejemplo hoy me toca a Borrotes, que son las más cerquitas de aquel rumbo, agarro Borrotes, agarro Tepetate, estoy yendo a las escuelas dos veces por semana porque también no quiero fastidiar tanto a los niños porque a veces sí es muy pesado para ellos, yo no doy pláticas con los niños, les explico y proyecto con imágenes, hago juegos, tengo material didáctico, siento que eso me funciona más con ellos para que ellos se les pegue un poquito.

REGIDORA CLAUDIA LETICIA GARCÍA GONZÁLEZ.- Es un lenguaje indicado para ellos, ellos que nos van a entender de artículos y cosas así.

LICENCIADA CLAUDIA SORIANA COVARRUBIAS ESPARZA.- No, artículos no, me dicen que es eso, ya de hecho no me dicen Licenciada, me dicen Claudia, Maestra.



PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.- Juegan y aprenden,

LICENCIADA CLAUDIA SORIANA COVARRUBIAS ESPARZA.- Sí de hecho es lo que yo trato de hacer con ellos, incluso van y me buscan, oye Claudia es que así y así, ¿me apoya?, vamos y hablamos, de eso se trata, de apoyarlos, me platican y me gano la confianza de ellos.

REGIDORA NORMA NINET HERNÁNDEZ AGUIÑAGA.- Sí, creo que es muy importante también llegar a cada rincón del municipio y si lo haces también en visita de escuelas, pues muy bien.

LICENCIADA CLAUDIA SORIANA COVARRUBIAS ESPARZA.- Sí, ahorita ya cumplimos con todo cabecera, ya se hizo en Urbi y tengo para la otra semana en Borrotos, pero ahí va a ser con ciertos niños que salieron como mal en regularizaciones que son con los que se va a trabajar.

REGIDORA NORMA NINET HERNÁNDEZ AGUIÑAGA.- Muy bien.

REGIDOR JAVIER HERNÁNDEZ PARGA.- ¿Y en Paseos y la Ribera?, son zonas muy problemáticas, ¿tienes alguna fecha?

LICENCIADA CLAUDIA SORIANA COVARRUBIAS ESPARZA.- Sí, hable con la Directora y me dio fecha para agosto, porque sí tienen diferentes actividades, pero anteriormente que fue en el mes de Mayo sí estuve trabajando muy seguido con ellos, porque ahí hubo problemitas de adicciones con varios adolescentes que me perjudicaron a los grupos, entonces ahí sí estuve yendo dos semanas a trabajar, de hecho nuestro Consejo Consultivo tiene más niños de la Ribera que de aquí de la Cabecera y de otras Comunidades, se hizo la convocatoria, se publicó en redes, fueron los primeros que llegaron, yo quiero ser parte del Consejo, hicieron sus propuestas y se eligió, no nada más los elegí yo, se invitaron a varios y se eligieron.

REGIDOR JAVIER HERNÁNDEZ PARGA.- Muchísimas gracias.

REGIDOR JAVIER DE JESÚS MARTÍNEZ NERI.- Yo también quiero reconocer la labor que hacen y la presentación de este reglamento, de acuerdo al último censo de población y vivienda y respecto a la información que nos dieron en la elaboración del plan de desarrollo municipal, tenemos una población de cero a catorce años de veintitrés mil ciento sesenta y cuatro habitantes, que es aproximadamente el treinta y uno por ciento, entonces es una tercera parte de la población que están protegiendo y que están velando, ojalá que sigan con ese compromiso y responsabilidad hacia la niñez y los adolescentes de San Francisco de los Romo.



LICENCIADA CLAUDIA SORIANA COVARRUBIAS ESPARZA.- Gracias, van a ver que si voy a traer más resultados y cada que salgan resultados se los voy a hacer llegar sin ningún problema.

VOTACIÓN

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.- No habiendo más comentarios, sírvanse manifestar de manera nominal su voto, para lo cual instruyó a la Lic. María Edith Rosales Luna, haga lo conducente y nos dé cuenta del resultado.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MARÍA EDITH ROSALES LUNA.- Gracias Presidenta, recuerden que, quien guste participar puede dar su comentario y al final el sentido de su voto.

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.- A favor.

SÍNDICO TALCO ROMO MIRELES.- A favor.

REGIDORA CLAUDIA LETICIA GARCÍA GONZÁLEZ.- Este reglamento de orden público e interés social define la estructura, el funcionamiento y las atribuciones de las autoridades involucradas, asegurando que se respeten, promuevan y protejan, así como garanticen los derechos de las niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos, la importancia del Reglamento del SIPINNA radica en varios aspectos, el número uno define las responsabilidades de cada nivel de gobierno, sector público, privado, social, para asegurar la protección integral de los derechos de la infancia, el número dos consiste en que promueve la participación activa de los niñas, niños y adolescentes, el punto número tres es que vincula a todos los sectores y órdenes de gobierno para implementar políticas y programas de manera coordinada y eficaz, el número cuatro busca prevenir la vulneración de derechos y asegurar su restablecimiento en caso de ser afectados, el número cinco promueve el interés superior del niño, el número seis es un instrumento de exigibilidad del cumplimiento de los derechos reconocidos, en resumen el Reglamento del SIPINNA es crucial para la efectiva protección integral de la infancia de San Francisco de los Romo, asegurando que sus derechos se han respetados, promovidos y garantizados en todos los niveles, por tal motivo mi voto es a favor.

REGIDOR EDGAR RAÚL RAMÍREZ RUELAS.- A favor.

REGIDORA NORMA NINET HERNÁNDEZ AGUIÑAGA.- A favor.

REGIDOR JAVIER HERNÁNDEZ PARGA.- A favor.



REGIDOR JAVIER DE JESÚS MARTÍNEZ NERI.- A favor.

REGIDOR OCTAVIO RAMÍREZ GALLEGOS.- A favor.

REGIDORA MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ DE LA CRUZ.- A favor.

REGIDORA ANA LILIA GUTIÉRREZ DELGADO.- A favor.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MARÍA EDITH ROSALES LUNA.- Le informo Señora Presidenta que el resultado de la votación es diez votos a favor, cero votos en contra y cero votos en abstención, por lo que se aprueba por unanimidad de los presentes, el Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de San Francisco de los Romo, mismo que se anexa a la presente acta.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO.- Gracias Secretaria, pasamos al último punto del orden del día, declaro clausurados los trabajos de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de julio del año dos mil veinticinco, por lo que quedan válidos los acuerdos aquí tomados y solicito a la Secretaria elabore el acta correspondiente, recabe las firmas de quienes intervinieron en ella y proceda a su guarda para todos los efectos legales a que haya lugar.

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO

SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
MARÍA EDITH ROSALES LUNA

SÍNDICO TALCO ROMO MIRELES

REGIDORA CLAUDIA LETICIA GARCÍA GONZÁLEZ

REGIDOR EDGAR RAÚL RAMÍREZ RUELAS

REGIDORA NORMA NINET HERNÁNDEZ
AGUIÑAGA

Secretaría del
**H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECCIÓN GENERAL
DE GOBIERNO**



**SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO**
GRANDEZA DE AGUASCALIENTES


REGIDOR JAVIER HERNÁNDEZ PARGA


REGIDOR JAVIER DE JESÚS MARTÍNEZ NERI


REGIDOR OCTAVIO RAMÍREZ GALLEGOS


REGIDORA MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ
DE LA CRUZ


REGIDORA ANA LILIA GUTIÉRREZ DELGADO

HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DE LOS ASISTENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027.





H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

El Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este reglamento nace con el objetivo de **garantizar, promover, respetar y proteger los derechos** de niñas, niños y adolescentes en nuestro municipio, conforme a lo establecido en la Constitución, tratados internacionales y leyes estatales y nacionales. **El Sistema Municipal de Protección es la instancia rectora** encargada de diseñar e implementar políticas públicas, programas y acciones para asegurar el desarrollo integral de la niñez y adolescencia. Este Sistema trabaja de manera coordinada con los tres niveles de gobierno, la sociedad civil y, lo más importante, con la participación directa de niñas, niños y adolescentes, está integrado por representantes de diversas áreas de la administración pública municipal, niñas, Niños y adolescentes del Consejo consultivo, representantes de la sociedad civil y un área operativa a cargo de la secretaria ejecutiva.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY Y OBJETO

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el municipio. Tiene por objeto definir la organización, estructura y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección, a efecto de respetar, promover, proteger, garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento, además de

los conceptos previstos en el artículo 4 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes, se entenderá por:

I. **Adolescentes:** Las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad;

II. **Niñas y niños:** Las personas menores de doce años;

III. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de los Romo;

IV. **Dependencias:** Órganos de la administración pública municipal centralizada, encargados del estudio, planeación, programación, ejecución y despacho de las funciones y atribuciones que las normas legales o reglamentarias le confieren al municipio;

V. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, comisiones, patronatos y comités creados por el Ayuntamiento bajo la naturaleza jurídica de un ente paramunicipal;

VI. **Municipio:** El Municipio de San Francisco de los Romo;

VII. **Reglamento:** El Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de San Francisco de los Romo;

VIII. **Procuraduría Estatal de Protección:** La Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Aguascalientes;

IX. **Procuraduría Municipal de Protección:** Departamento de Procuraduría Municipal de la Defensa de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes;

X. **Programa Local de Protección:** El Programa Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Aguascalientes;

XI. **Programa Municipal de Protección:** El Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

XII. **Sistema Local de Protección:** Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de

Aguascalientes; y

XIII. Sistema Municipal de Protección: El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de San Francisco de los Romo.

Cuando en este reglamento se use el género masculino por efecto gramatical, se entiende que las normas son aplicables tanto al varón como a la mujer, salvo disposición expresa en contrario.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento son derechos de las niñas, niños y adolescentes aquellos reconocidos como tales en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Aguascalientes, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes.

Artículo 4.- El Sistema Municipal de Protección es la instancia rectora encargada de establecer e implementar instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones encaminadas al diseño de las políticas públicas en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes para priorizar su cumplimiento, los cuales están reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5.- Las dependencias y entidades que tengan la responsabilidad de aplicar el presente reglamento; así como los encargados de la ejecución de los programas y acciones en favor de las niñas, niños y adolescentes deberán en todo momento atender a los principios rectores establecidos en el artículo 6 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como el Artículo 6 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes.

**TÍTULO SEGUNDO
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN**

SECCIÓN PRIMERA

DE SU OBJETO, INTEGRACIÓN Y DURACIÓN

Artículo 6.- Se crea el Sistema Municipal de Protección como la instancia encargada de establecer e implementar instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 7.- Formarán parte del Sistema Municipal de Protección, quien tenga la titularidad de las siguientes áreas de la administración pública municipal, así como de las dependencias externas que a continuación se mencionan:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como la o el Presidente del Sistema Municipal de Protección;
- II. La persona titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, quien fungirá como vocal;
- III. El o la Regidora de la comisión de Salud, Derechos Humanos y Servicios Prehospitalarios, quien fungirá como vocal;
- IV. La persona titular de la Dirección del Comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, quien fungirá como vocal;
- V. La persona titular de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal, quien fungirá como vocal;
- VI. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, quien fungirá como vocal;
- VII. La persona titular de la Dirección de Finanzas y Administración, quien fungirá como vocal;
- VIII. La persona titular de la Instancia Municipal de la Juventud, quien fungirá como vocal;
- IX. La persona titular de la Instancia Municipal de la Mujer, quien fungirá como vocal;
- X. La persona titular de la Procuraduría Estatal de Protección,

quien fungirá como vocal;

XI. La persona titular de la Procuraduría Municipal de la Defensa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, quien fungirá como Secretaria Ejecutiva;

XII. La persona titular de la Centro de Salud Rural San Francisco de los Romo, quien fungirá como vocal;

XIII. Niños, niñas y adolescentes del Comité del Consejo Consultivo de SIPINNA en San Francisco de los Romo, quienes fungirán como vocales; y

XIV. Tres representantes de la sociedad civil, quienes fungirán como vocales.

Cada integrante del Sistema Municipal de Protección deberá nombrar a un suplente, quien de manera extraordinaria cubrirá su ausencia en las Sesiones del Sistema Municipal de Protección. Mismos que tendrán derecho a voz y voto con excepción de Niños, niñas y adolescentes del Comité del Consejo Consultivo de SIPINNA en San Francisco de los Romo, los representantes de la sociedad civil.... **(NO SABEMOS QUIÉNES TIENEN CADA DERECHO).**

Artículo 8.- Los cargos del Sistema Municipal de Protección serán honoríficos y por tanto, sus integrantes no recibirán remuneración, emolumentos, compensación o retribución alguna por su desempeño dentro del Sistema Municipal de Protección.

Artículo 9.- Los miembros del Sistema Municipal de Protección durarán en su cargo todo el período constitucional de la Administración que los designó o en su caso, mientras dure el encargo con el que cuentan al momento de la constitución del Sistema Municipal de Protección.

Artículo 10 .- Según los asuntos a tratar, el Sistema Municipal de Protección, podrá invitar a través de la Secretaría Ejecutiva, a servidores públicos, personas físicas e instituciones que estime convenientes, siempre que tenga competencia e interés y cuya opinión pueda ser de utilidad para el trámite o solución de los asuntos a tratar. Dichos invitados solo tendrán derecho a voz.

Artículo 11.- El Sistema Municipal de Protección para el mejor desarrollo de sus funciones, contará además con una Secretaria Ejecutiva, cuya titularidad será nombrada y removida por la o el presidente del mismo.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN

Artículo 12.- El Sistema Municipal de Protección tendrá, además de las facultades contenidas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes, las siguientes:

I. Difundir el marco jurídico municipal, estatal, nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes;

II. Diseñar, articular e instrumentar las políticas municipales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en concordancia con las políticas nacional y estatal;

III. Colaborar con el Estado y la Federación en la formulación, instrumentación y ejecución de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes;

IV. Elaborar, y ejecutar el Programa Municipal de Protección, con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes;


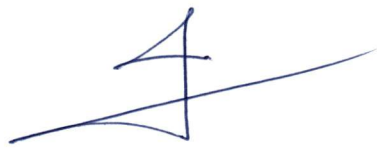
V. Monitorear y evaluar, el Programa Municipal de Protección, en el marco del Programa de Gobierno Municipal;

VI. Hacer efectiva la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas y acciones de las dependencias y entidades, con los objetivos, estrategias y prioridades de la política pública nacional y estatal de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

VII. Proponer, promover e impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento;

VIII. Generar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas para la garantía y protección integral de sus derechos;

IX. Promover y ejecutar el establecimiento de presupuestos



destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

X. Impulsar la incorporación de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la planeación municipal de desarrollo;

XI. Promover la celebración de instrumentos de colaboración y coordinación, así como acciones de concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan al cumplimiento del Reglamento;

XII. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con otros sistemas municipales de protección de niñas, niños y adolescentes;

XIII. Realizar acciones encaminadas a la formación y capacitación de manera sistémica y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

XIV. Coadyuvar por medio de actividades enfocadas en la coordinación y colaboración para la consolidación del Sistema Estatal de Protección;

XV. Participar mediante propuestas en la elaboración del Programa Estatal de Protección en coordinación con el Sistema Estatal de Protección; y

XVI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN TERCERA DE LAS ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES

Artículo 13.- La persona titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección tendrá las siguientes:

- I. Representar al Sistema Municipal de Protección;
- II. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento;
- III. Presidir y dirigir las sesiones del Sistema Municipal de Protección;

IV. Autorizar el orden del día para las sesiones del Sistema Municipal de Protección;

V. Instruir a la Secretaria Ejecutiva para convocar a las sesiones del Sistema Municipal de Protección;

VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Sistema Municipal de Protección;

VII. Supervisar la ejecución de los lineamientos que el Sistema Municipal de Protección acuerde;

VIII. Promover la participación activa de los y las vocales en el Sistema Municipal de Protección, propiciando la asistencia y colaboración de los miembros titulares, a fin de facilitar que prosperen las propuestas que se formulen en el seno del organismo;

IX. Informar cada seis meses al Ayuntamiento sobre las actividades y acuerdos que genere el Sistema Municipal de Protección;

X. Emitir el voto de calidad, en caso de empate;

XI. Invitar a las sesiones del Sistema Municipal de Protección a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y Estatal, así como personas o instituciones nacionales o internacionales especializadas en la materia, según la naturaleza de los asuntos a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

XII. Suscribir convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales; y

XIII. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 14.- A los o las vocales del Sistema Municipal de Protección les corresponde:

I. Asistir a las reuniones a las que fueran convocados y sólo en casos de fuerza mayor, enviar a un representante debidamente acreditado con un nombramiento por escrito;

II. Presentar propuestas relacionadas con el objetivo general y

las atribuciones del Sistema Municipal de Protección;

III. Participar en la elaboración del Programa Municipal de Protección;

IV. Cumplir y ejecutar los acuerdos del Sistema Municipal de Protección; y

V. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes en la materia.

**SECCIÓN CUARTA
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
De su función y atribuciones**

Artículo 15.- La operatividad del Sistema Municipal de Protección recaerá en una Secretaría Ejecutiva quien deberá contar con los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 16.- La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

I. Por instrucciones del o la Presidenta convocar a los miembros del Sistema Municipal de Protección a las sesiones ordinarias o extraordinarias;

II. Elaborar las actas de las sesiones y en la sesión siguiente presentarlas a los integrantes del Sistema Municipal de Protección, para su aprobación;

III. Elaborar todos los documentos que acuerde emitir el Sistema Municipal de Protección;

IV. Estar presente en todas las sesiones del Sistema Municipal de Protección;

V. Recibir y atender la correspondencia que sea dirigida al Sistema Municipal de Protección;

VI. Coordinar las acciones entre las dependencias y las

entidades competentes de la Administración Pública Municipal que deriven del presente Reglamento;

VII. Elaborar el anteproyecto del Programa Municipal de Protección para someterlo a consideración de los miembros del Sistema Municipal de Protección;

VIII. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal de Protección;

IX. Compilar y refrendar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal de Protección, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que se deriven, así como expedir constancia de los mismos;

X. Promover la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales;

XI. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos;

XII. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo, entidad federativa, escolaridad y discapacidad;

XIII. Asesorar y apoyar a las dependencias y entidades que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones en la materia;

XIV. Informar cada tres meses al Sistema Municipal de Protección y a su Presidente, sobre sus actividades;

XV. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado;

XVI. Coordinarse con las Secretarías Ejecutivas del Sistema Estatal y de los municipios del Estado para la articulación del Programa Estatal de Protección, así como el intercambio de información necesaria a efecto de dar

cumplimiento con el objeto del presente Reglamento, y

XVII. Las demás que le encomiende la o el Presidente del Sistema Municipal de Protección.

Artículo 17.- El nombramiento de la Secretaría Ejecutiva será hecho por la Persona Titular de la Presidencia Municipal

**SECCIÓN QUINTA
DE LAS SESIONES Y SUS ACUERDOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE
PROTECCIÓN**

Artículo 18.- El Sistema Municipal de Protección, sesionará de manera ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos, de manera obligatoria, una vez cada tres meses, serán convocadas por escrito y con por lo menos cinco días de anticipación.

También podrá sesionar de manera extraordinaria, las veces que sean necesario, convocados por el o la Presidenta del Sistema Municipal de Protección, o bien, cuando así lo soliciten cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes.

En las sesiones extraordinarias solo se tratará el asunto para el cual se convocó.

La convocatoria a que se refiere el párrafo anterior podrá realizarse por escrito o a través de medios electrónicos, misma que indicará como mínimo, el lugar, día y hora de la sesión, así como el orden del día.

Artículo 19.- Para que una sesión se considere válidamente instalada, deberán concurrir por lo menos la mitad más uno o una de las vocales, así como el o la Presidenta del Sistema Municipal de Protección, o en su caso quien sea su suplente y la Secretaría Ejecutiva. En caso de que no se reúna éste requisito, se emitirá una segunda convocatoria dentro de los cinco días naturales siguientes, y de un día hábil para las extraordinarias, debiendo sesionar con los asistentes.

Los acuerdos que en ella se tomen serán obligatorios para ausentes. Las decisiones o acuerdos se tomarán por mayoría simple y los acuerdos

no podrán ser revocados salvo en los casos que establece este reglamento interno.

Artículo 20.- La Secretaría Ejecutiva elaborará la propuesta del calendario anual de sesiones ordinarias para su aprobación.

Artículo 21.- El orden del día para las sesiones del Sistema Municipal de Protección, sean ordinarias o extraordinarias, deberá contener al menos:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día;
- III. Informe de la Secretaría Ejecutiva, quién dará cuenta de los acuerdos pendientes por solucionar y de las actividades realizadas;
- IV. Acuerdos; y
- V. Asuntos generales, tratándose de sesiones ordinarias.

Artículo 22.- Una vez reunidos, la Secretaría Ejecutiva iniciará la sesión dando cuenta del orden del día. Éste podrá ser adicionado o modificado si la mayoría de los integrantes presentes así lo acuerdan, tratándose de sesiones ordinarias; de no modificarse se dará por aprobado y a éste se sujetará la sesión.

Artículo 23.- Serán invitados permanentes a las sesiones del Sistema Municipal de Protección los integrantes del Ayuntamiento en turno, un representante de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, un representante de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, así como un representante del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes; quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Artículo 24.- En las sesiones del Sistema Municipal de Protección participarán de forma permanente, sólo con voz, niñas, niños y adolescentes, que serán seleccionados por el propio Sistema Municipal de Protección previa convocatoria la cual marcará las bases para efectos de llevar a cabo la selección correspondiente.

Artículo 25.- Los acuerdos que determine el Sistema Municipal de Protección en sesión ya sea ordinaria o extraordinaria, se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 26.- Los acuerdos que tome el Sistema Municipal de Protección serán de carácter obligatorio para los titulares de las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, salvo aquellos que para su validez, previamente tengan que ser aprobados por el Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 27.- De cada sesión deberá levantarse acta debidamente circunstanciada, la cual contendrá los acuerdos aprobados por el Sistema Municipal de Protección y será firmada por cada uno de los asistentes, cuya copia deberá remitirse a los integrantes del Sistema Municipal de Protección dentro de los siete días hábiles posteriores a su firma.

SECCIÓN SEXTA DE LAS COMISIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN

Artículo 28.- Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Sistema Municipal de Protección podrá constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas.

Artículo 29.- Las comisiones se integrarán con el número de miembros que determine el Sistema Municipal de Protección, pudiendo ser integrantes o no del mismo y serán dirigidas por un coordinador electo de entre quienes formen parte de ellas.

Artículo 30.- Las comisiones tendrán las siguientes facultades:

I. Elaborar los análisis, diagnósticos y propuestas de los asuntos que les encomiende el Sistema Municipal de Protección, así como llevar a cabo las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;

II. Invitar a participar en las comisiones, por conducto del Presidente, a los especialistas que consideren convenientes para el cumplimiento de los objetivos de los mismos;

III. Rendir informes de los resultados de los trabajos encomendados cuando le sean solicitados por el Presidente; y

IV. Las demás que le confiera el Sistema Municipal de Protección y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 31.- Los acuerdos de las comisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el coordinador de las mismas tendrá voto de calidad.

Las comisiones no tendrán facultades ejecutivas, debiendo en todo caso someter a consideración del Sistema Municipal de Protección los acuerdos relacionados a las áreas a que correspondan.

SECCIÓN SÉPTIMA REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 32.- En la integración del Sistema Municipal de Protección habrá tres representantes de la sociedad civil, los cuales deberán contar con sus respectivos suplentes, serán nombrados por el Ayuntamiento, a propuesta generada por el Presidente Municipal, los cuales durarán tres años en el cargo, pudiendo ser reelegidos por un mismo período y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño como miembros del Sistema Municipal de Protección.

Para el nombramiento de los representantes de la sociedad civil, se requerirá mayoría simple del Ayuntamiento.

Artículo 33.- Para ser representante de la sociedad civil deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y gozar plenamente de sus derechos civiles y políticos;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito culposo o doloso en el que el sujeto pasivo o víctima del mismo haya sido una niña, niño o adolescente;
- III. Experiencia mínima de tres años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos;
- IV. No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo de dirección estatal o municipal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación; y
- V. Acompañar a su solicitud escrito mediante el cual se

expongan las razones por las cuales considera su inclusión en el Sistema Municipal de Protección.

Artículo 34.- La calidad de representante de la sociedad civil en el Sistema Municipal de Protección se pierde por renuncia expresa o tácita, entendiéndose como renuncia expresa la que el representante emita por escrito ante la o el Presidente del Sistema Municipal de Protección, y como renuncia tácita la inasistencia injustificada por parte de un representante a tres sesiones del Sistema Municipal de Protección, ya sean continuas o discontinuas, sin causa justificada.

Para el caso de los supuestos contemplados en el párrafo anterior, cubrirán la ausencia de los titulares, los suplentes respectivos.

TÍTULO TERCERO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN

SECCIÓN PRIMERA DE SU OBJETO Y ELABORACIÓN

Artículo 35.- El Programa Municipal de Protección es la herramienta de planeación estratégica de la Administración Pública Municipal que organiza las acciones de gobierno de forma sistemática y coordinada con el fin de orientar el trabajo del Sistema Municipal de Protección y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 36.- Las Dependencias y Entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través del Sistema Municipal de Protección, así como los sectores privado y social, participarán en la elaboración y ejecución del Programa Municipal de Protección.

Artículo 37.- El Programa Municipal de Protección deberá alinearse con los objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias e indicadores de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y los Programas Nacional y Estatal de Protección a las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 38.- El Programa Municipal de Protección deberá contener:

- I. Objetivos;

- II. Estrategias prioritarias;
- III. Líneas de acción;
- IV. Plazos concretos;
- V. Indicadores de desempeño; y
- VI. Dependencia y Entidad responsable de la implementación de cada una de las acciones.

Artículo 39.- El Programa Municipal de Protección deberá:

I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos para el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;

II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez;

III. Contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes; y

IV. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de implementación de políticas, programas gubernamentales y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

Artículo 40.- En el diseño y aplicación del Programa se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.

Artículo 41.- Una vez concluida la elaboración del Programa Municipal de Protección, deberá ser puesto a consideración del pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

El Programa Municipal de Protección, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de San Francisco de los Romo, en el periódico oficial del Estado de Aguascalientes y/o en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San Francisco de los Romo.

Segundo.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y/o en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San Francisco de los Romo.

Tercero.- El Sistema Municipal de Protección deberá quedar instalado dentro de los cinco días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

A efecto de lo anterior, el Presidente Municipal, por única ocasión, realizará la designación directa de los Representantes de la Sociedad Civil.

Cuarto.- La Persona Titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección realizará las acciones necesarias para que el Programa Municipal de Protección se elabore y apruebe dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la instalación del Sistema Municipal de Protección.

Quinto.- Las dependencias y entidades que actualmente ya implementan políticas para niñas, niños y adolescentes, seguirán a cargo de su ejecución y tendrán su propio presupuesto para ello.

Sexto.- Con la entrada en vigor del presente Ordenamiento, se abrogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente Reglamento.

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

PRESIDENTA MARGARITA GALLEGOS SOTO


SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
MARÍA EDITH ROSALES LUNA


SINDICO TALCO ROMO MIRELES


REGIDORA CLAUDIA LETICIA GARCIA GONZÁLEZ


REGIDOR EDGAR RAÚL RAMÍREZ RUELAS


REGIDORA NORMA NINET HERNÁNDEZ AGUIÑAGA


REGIDOR JAVIER HERNÁNDEZ PARGA


REGIDOR JAVIER DE JESÚS MARTÍNEZ NERI


REGIDOR OCTAVIO RAMÍREZ GALLEGOS


REGIDORA MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ DE LA CRUZ


REGIDORA ANA LILIA GUTIÉRREZ DELGADO

Lo anterior, para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la la Segunda Sesión Extraordinaria de Caldo del mes de julio del año dos mil veinticinco.

